

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0 32

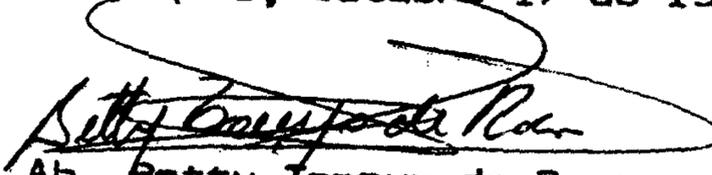
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INVERTERRA S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía INVERTERRA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañias de Guayaquil Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución No.88-2-1-1-**2801** el **30 JUN. 1988** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2.328 L.I. el 11 de octubre de 1988.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Simon Isaias, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad Gerente, en subrogación del Presidente de la mencionada Compañia; y, Viviendas Masivas Ecuatorianas Vimare S.A. representada por los señores abogada Maria Elena Pontón de Ordeñana, casada y Adalberto Miranda Girón, viudo, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Gerente y Contralor.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1'800.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/2'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integralmente y pagado de la siguiente manera: S/520.000,00 en numerario; S/1'280.000,00 en especie. La accionista que paga en especie es Viviendas Masivas Ecuatorianas VIMARE S.A., mediante el aporte de bienes inmuebles.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Inlosa S.A. y Viviendas Masivas Ecuatorianas Vimare S.A.
6. REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS: Las principales reformas estatutarias se refieren a: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de pisos y baldosas para exteriores e interiores. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir

derechos, acciones, participaciones y, en general, bienes de toda clase, ya sean muebles o inmuebles; podrá además, contraer obligaciones de toda clase. ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, nominativas y ordinarias. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente y un Subgerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General en forma conjunta o separada. Además se reforma el Artículo Décimo Quinto que se refiere al tiempo de duración en el cargo de Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente.

ci.

Guayaquil, octubre 17 de 1988


Ab. Betty Tamayo de Roca
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

cm/.